



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación
Demandante	Leidy Katherine Triana Parra
Demandados	Julio Cesar Arias Vargas
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00466-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#225</b>
Decisión	Sustituye poder y otros

Se allega poder de sustitución presentado por la profesional del derecho LINDA CAROLINA BARRERA ORDOÑEZ donde manifiesta que sustituye el poder conferido por la demandante LEIDY KATERINE TRIANA PARRA, a la doctora, RUTH DANIELA PORTELA ACOSTA

Atendiendo que el memorial de sustitución cumple con los requisitos del artículo 75 del CGP, se acepta y se le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho para que actúe como apoderado judicial del demandante dentro del proceso.

Así mismo se solicita al apoderado de la parte actora, adelante la notificación personal al demandado siguiendo lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 con la respectiva constancia que habla el citado artículo a su vez que dé cumplimiento con el numeral 5 del auto admisorio del 25 de agosto de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez